

Neiva, noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021). -

RADICACIÓN:	2021-00129
PROCESO:	PETICION DE HERENCIA
DEMANDANTE:	HERNANDO SUAREZ
DEMANDADO	ALDEMAR AUGUSTO SUAREZ DIANA CATHERINE ORDOÑEZ SUAREZ

En memorial que antecede la abogada ASTRID YESENIA RIVERA CARDOZO, requiere se ordene oficiar a la notaria quinta de Neiva para que proceda con el registro de la sentencia ante dicha entidad, requerimiento que se despachará de manera positiva.

De igual manera, se peticiona oficiar a la oficina de Registro De Instrumentos Públicos de Neiva, para que proceda a dar cumplimiento a la sentencia de fecha 14 de octubre de 2021 en el folio de matrícula 200-186094, solicitud que será resuelta de manera favorable.

Igualmente, requiere se ordene cancelar la medida cautelar que recae sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-186094 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva y que fue tomada por parte de este despacho judicial, petición que resulta viable atendiendo lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 598 del CGP.

Este despacho por encontrar procedente la solicitud elevada a través de la petición que antecede, **DISPONE:**

PRIMERO: Se ordena por secretaria oficiar a la notaria quinta de Neiva para que se proceda con el registro de la sentencia.

SEGUNDO: Se ordena por secretaria oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, para que proceda a registrar la sentencia dictada por este despacho judicial en el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-186094. Por secretaria librese la comunicación de rigor, anexándose copia de la sentencia dictada por este despacho judicial.

TERCERO: DECRETAR la cancelación de la medida de inscripción de la demanda que pesa sobre el bien con folio de matrícula inmobiliaria No.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

200-186094 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva,
medida solicitada por parte de este despacho judicial mediante oficio No. 360
del 18 de junio de 2021. Por secretaria líbrese la comunicación de rigor. –

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA**